



# Resolución Directoral

Nº 23 -2020-INPE/DISEPE

Lima, 30 DIC. 2020

**VISTO**, El oficio Nº 690--2020-INPE/OPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el informe Nº 067-2020-INPE/UOyM, de la Unidad de Organización y Métodos, opinando favorable, sobre el proyecto de procedimiento de **"Comunicación de incidencias suscitadas en los establecimientos penitenciarios, transitorios y dependencias conexas del Instituto Nacional Penitenciario"**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658 **"Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"**, se declara en proceso de modernización las diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos, asimismo, establece que no se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera, por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso;

Que, el Código de Ejecución Penal establece que, la seguridad penitenciaria son todas aquellas acciones que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado, a fin de alcanzar las condiciones óptimas para el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. La seguridad penitenciaria está a cargo del personal penitenciario de seguridad, quien está sujeto a la normatividad de la materia;

Que mediante el Decreto Legislativo Nº 1325 declaran en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, estableciendo mejoramiento en tratamiento, seguridad, infraestructura y lucha contra la corrupción en el INPE;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1328 "Fortalecen el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario", dictando ciertas medidas que permitan fortalecer al Sistema Nacional Penitenciario, con el objetivo de mejorar los servicios que brinda a la sociedad y a la población penitenciaria;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la **"Política Nacional de Modernización de Gestión Pública"**, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, se aprueba **"Política Nacional Penitenciaria al 2030"**, que tiene como objetivo mejorar significativamente las condiciones básicas que permitan dar el soporte a las actividades del Sistema Penitenciario, para que pueda cumplir con la meta de lograr la reinserción de las personas privadas de libertad;

Que, con Resolución Presidencial N°053-2018-INPE/P de fecha 06 de marzo 2018, se aprobó la directiva **"Diseño y Documentación de Procesos del INPE"**, en donde se establecen disposiciones que permiten orientar el diseño y documentación de los procesos del Instituto Nacional Penitenciario.

Que, dentro de las acciones de modernización de la gestión del Estado, los órganos del Instituto Nacional Penitenciario, vienen revisando sus procedimientos y procesos internos de gestión con la finalidad de incorporar mejoras en el desarrollo de las actividades del Sistema Penitenciario Nacional;

Que, siendo el objetivo del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad y que el tratamiento penitenciario, es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento de los internos, con el fin de resocializar su actuación y evitar por parte de estos la comisión de nuevos delitos, debiéndose establecer condiciones mínimas para la consecución de estos principios, adoptando las acciones correspondientes para mantener la convivencia pacífica entre la población penal, el respeto al principio de autoridad y al cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de conducta a fin de prevenir y/o neutralizar cualquier eventualidad que ponga en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones, comunicaciones e infraestructura en el establecimiento penitenciario;

Que, mediante el Decreto Supremo 009-2007-JUS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INPE, el mismo en su artículo 53° establece que la Dirección de Seguridad Penitenciaria, es el órgano encargado de desarrollar las acciones de seguridad integral que garanticen la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;







# Resolución Directoral

Contando con las visaciones de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 27658 - Ley Marco de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM; Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la "Política Nacional de Modernización de Gestión Pública", Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 350-2020-INPE/P.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Procedimiento de "Comunicación de incidencias suscitadas en los establecimientos penitenciarios, transitorios y dependencias conexas del Instituto Nacional Penitenciario", que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR**, copia de la presente norma a todas las oficinas regionales, unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, para conocimiento y ejecución correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer**, a la Oficina de Sistemas de Información para que se publique, en el portal del Instituto Nacional Penitenciario ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)) la presente resolución y proceso que se aprueba.

**ARTÍCULO 4°.- El presente proceso es de cumplimiento obligatorio** por los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, así como por los servidores y funcionarios que por razones de sus funciones intervienen en dicho proceso.

**Regístrese y comuníquese**



CESAR AUGUSTO YITE CARDOZA  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO





**PERÚ**

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

**Instituto Nacional  
Penitenciario**

## **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**



### **“COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS SUSCITADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, TRANSITORIOS Y DEPENDENCIAS CONEXAS DEL INPE”**

**P-M4.01.3**

**Órgano: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA**

Lima, 29 de diciembre de 2020

Versión 1.0

## PROCEDIMIENTO

| CÓDIGO            | PROCEDIMIENTO                                                                                                                                    |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>P-M4.01.03</b> | <b>“COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS<br/>SUSCITADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS<br/>PENITENCIARIOS, TRANSITORIOS Y<br/>DEPENDENCIAS CONEXAS DEL INPE”</b> |

### Historial de Cambios

| Fecha      | Versión | Autor                                            | Descripción del Cambio |
|------------|---------|--------------------------------------------------|------------------------|
| 29-12-2020 | V 1.0   | Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados | Elaborado              |
| 30-12-2020 | V 1.0   | Unidad de Organización y Métodos                 | Revisado               |
|            |         |                                                  |                        |
|            |         |                                                  |                        |
|            |         |                                                  |                        |
|            |         |                                                  |                        |
|            |         |                                                  |                        |
|            |         |                                                  |                        |

### Observaciones

### Aprobaciones

| Fecha | Versión | Nombre |
|-------|---------|--------|
|       |         |        |
|       |         |        |
|       |         |        |
|       |         |        |





## **“COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS SUSCITADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, TRANSITORIOS Y DEPENDENCIAS CONEXAS DEL INPE “**

### **1. OBJETIVO**

Establecer los mecanismos necesarios para regular el proceso de comunicaciones de incidencias realizados en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas del Instituto Nacional Penitenciario

### **2. ALCANCE**

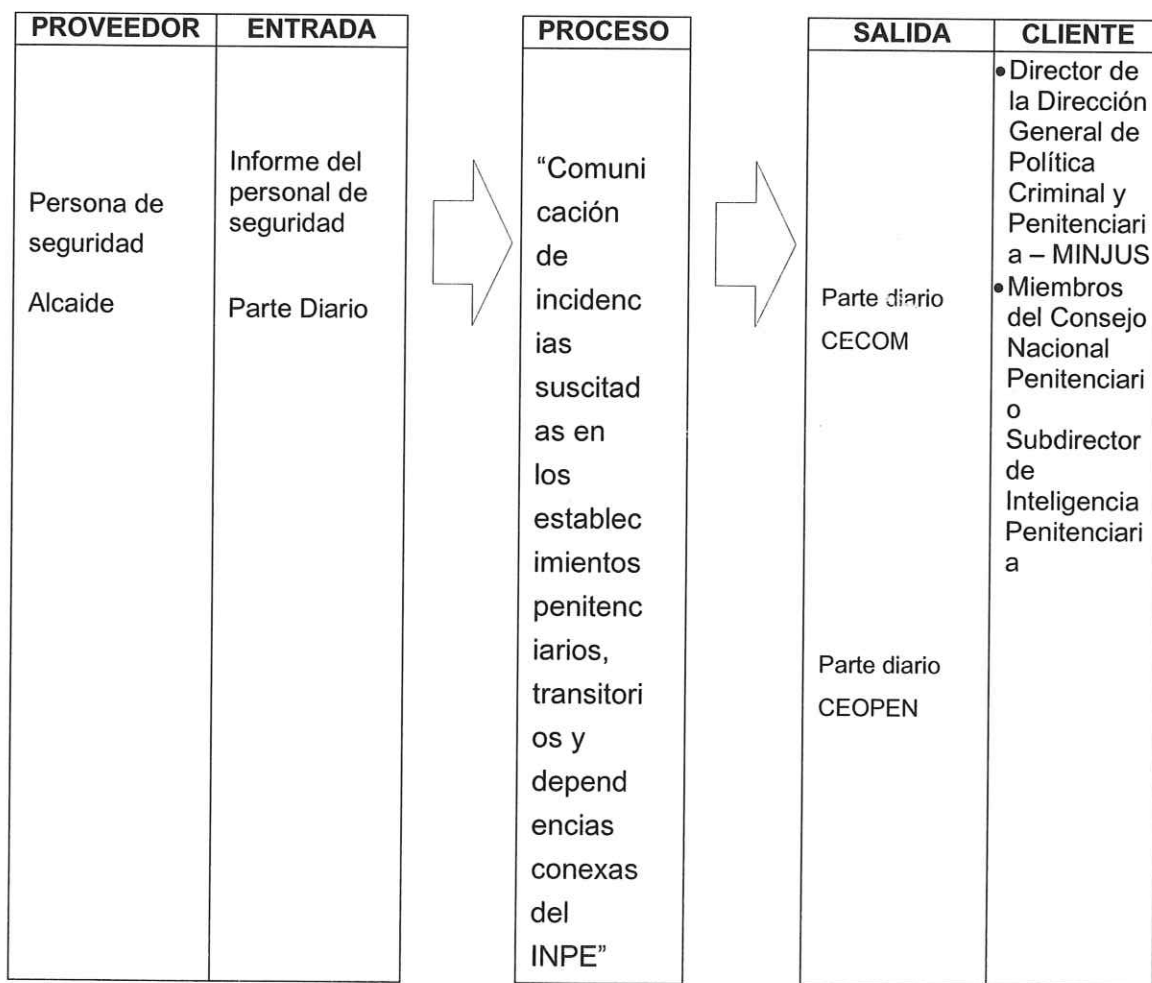
La presente norma tiene alcance nacional y se aplica a todo el personal de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, así como servidores y funcionarios responsables en el proceso de la comunicación de incidencias suscitadas en las dependencias penitenciarias.

### **3. BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú
- Ley N° 30299 - Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Ley N° 27815: Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29709 Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y su modificatoria.
- Ley N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1325, que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N°1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo 1229, que declara de interés público y de prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y de servicio penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 013-2012-JUS. Reglamento de la Ley N° 29709.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto supremo N° 010-2017-IN - Reglamento de la Ley N° 30299
- Resolución presidencial N.º 003-20081-INPE/P - Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario.



#### 4. LIMITES DEL PROCESO

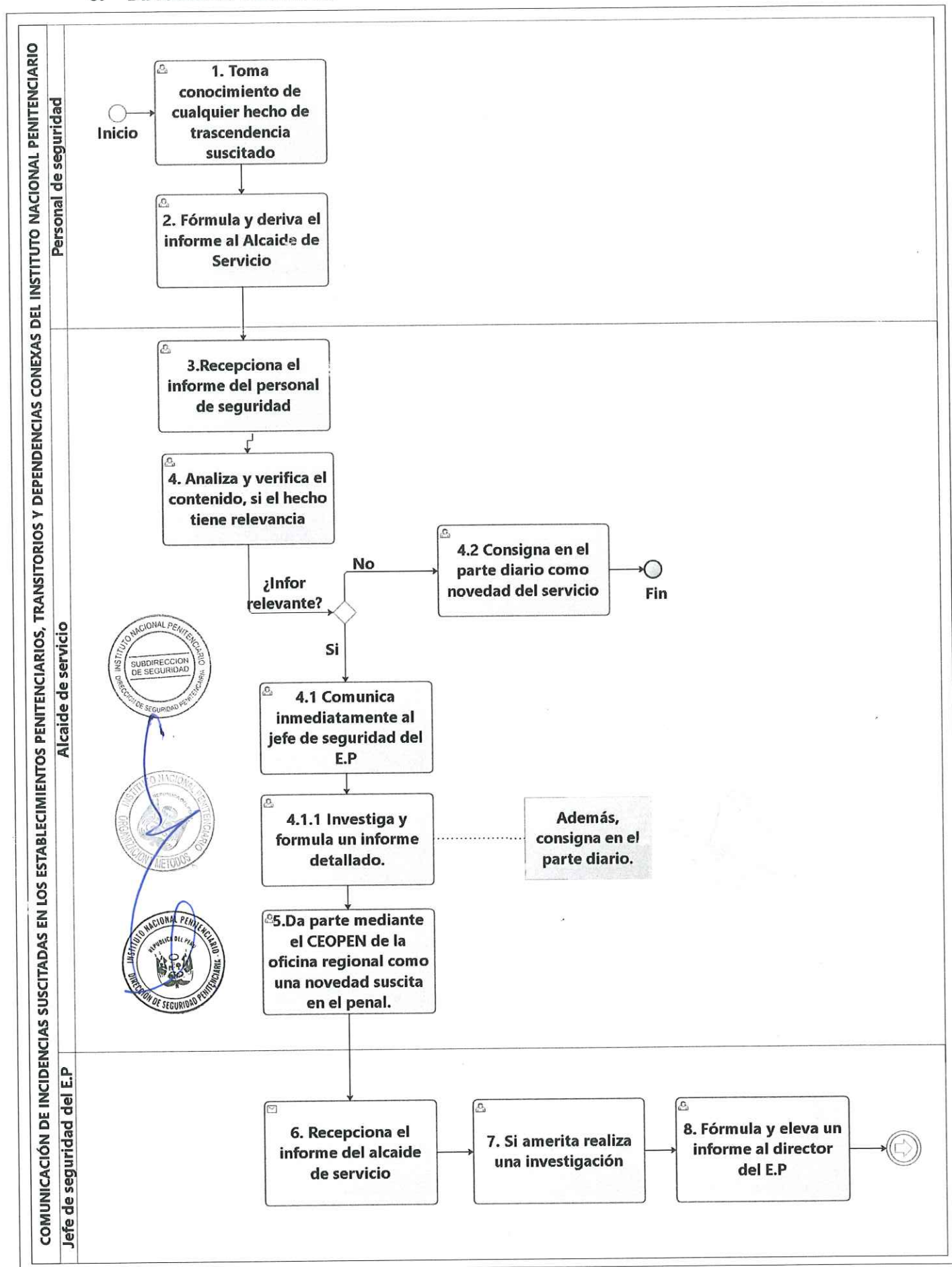


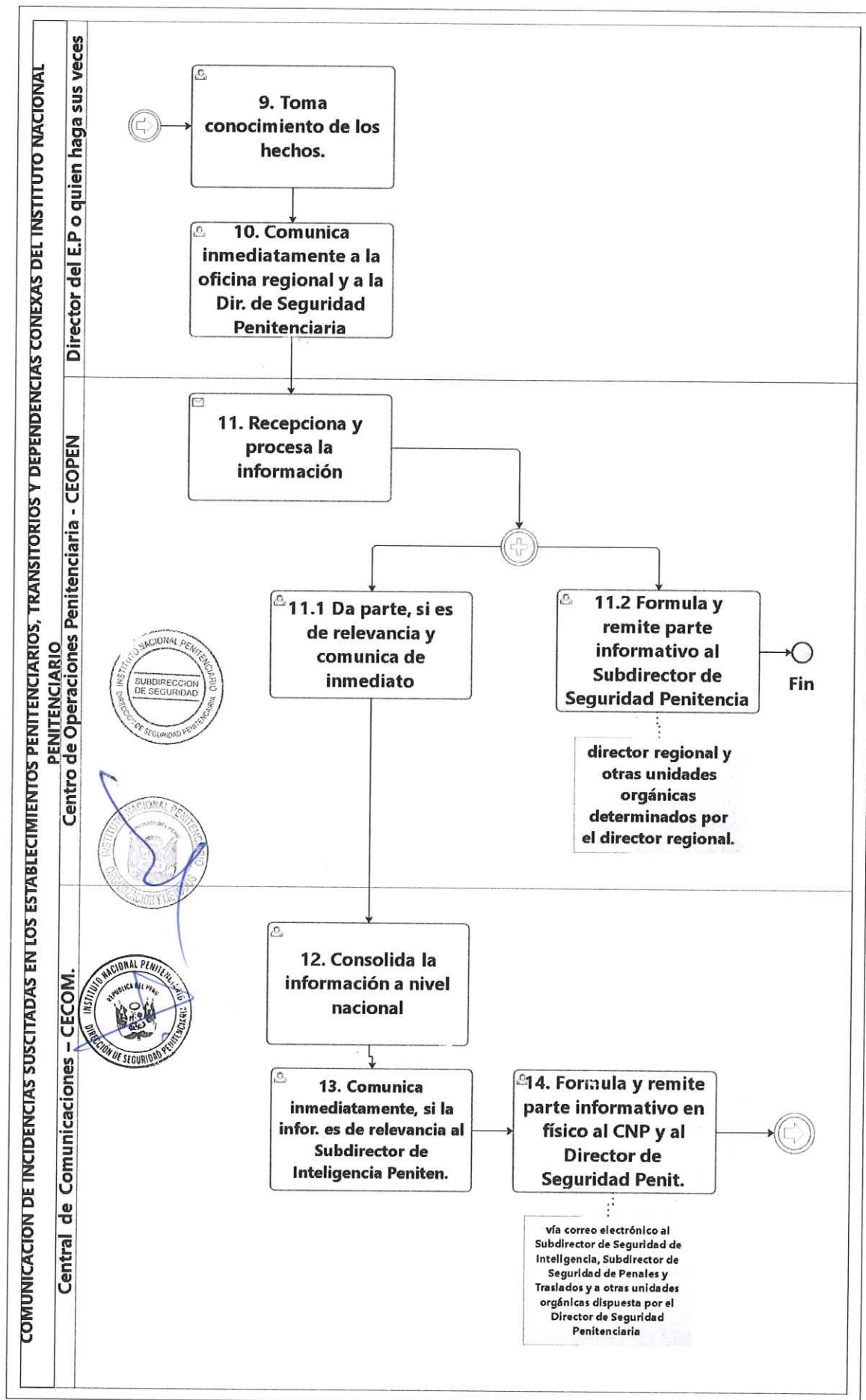
Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

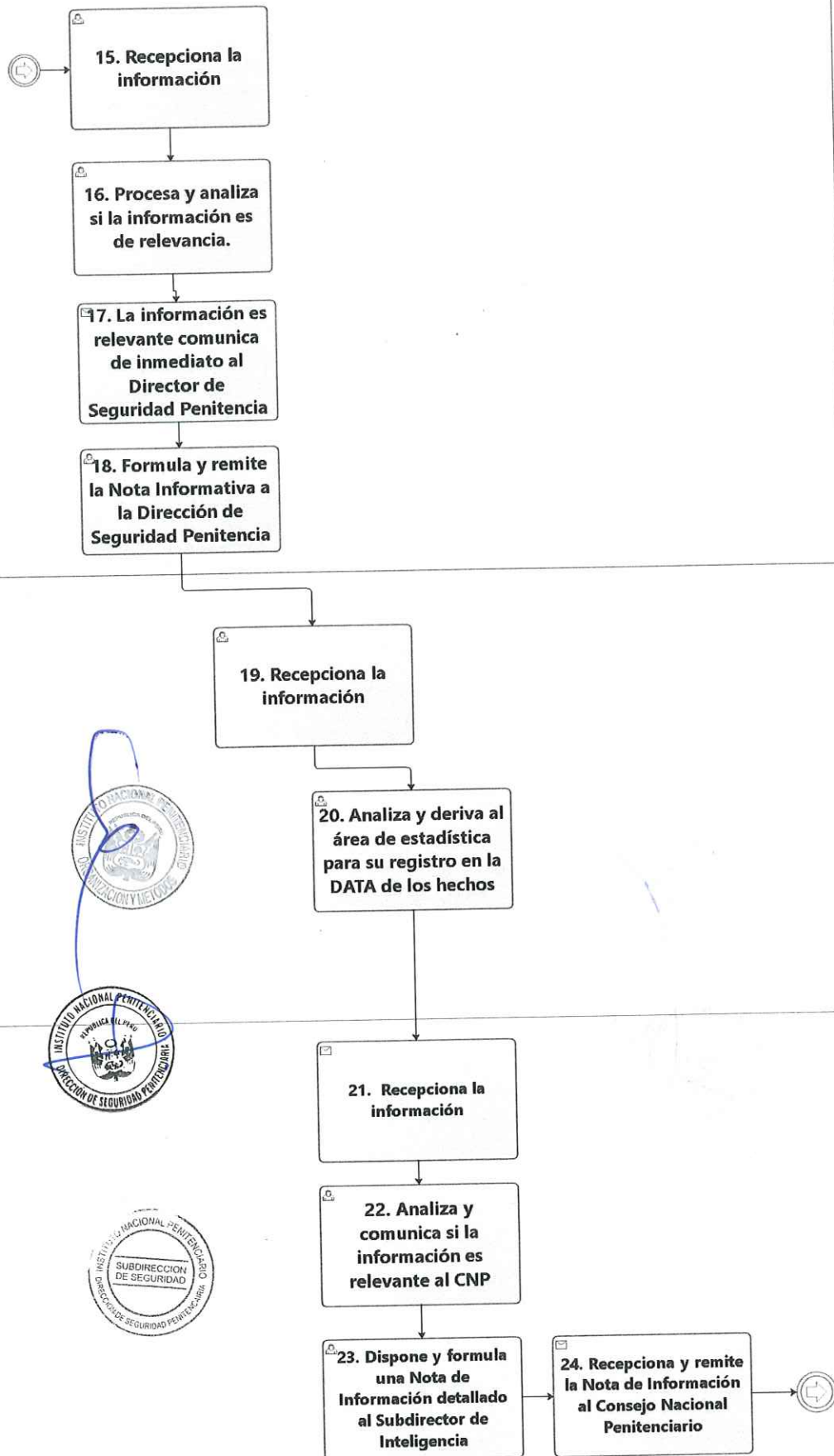




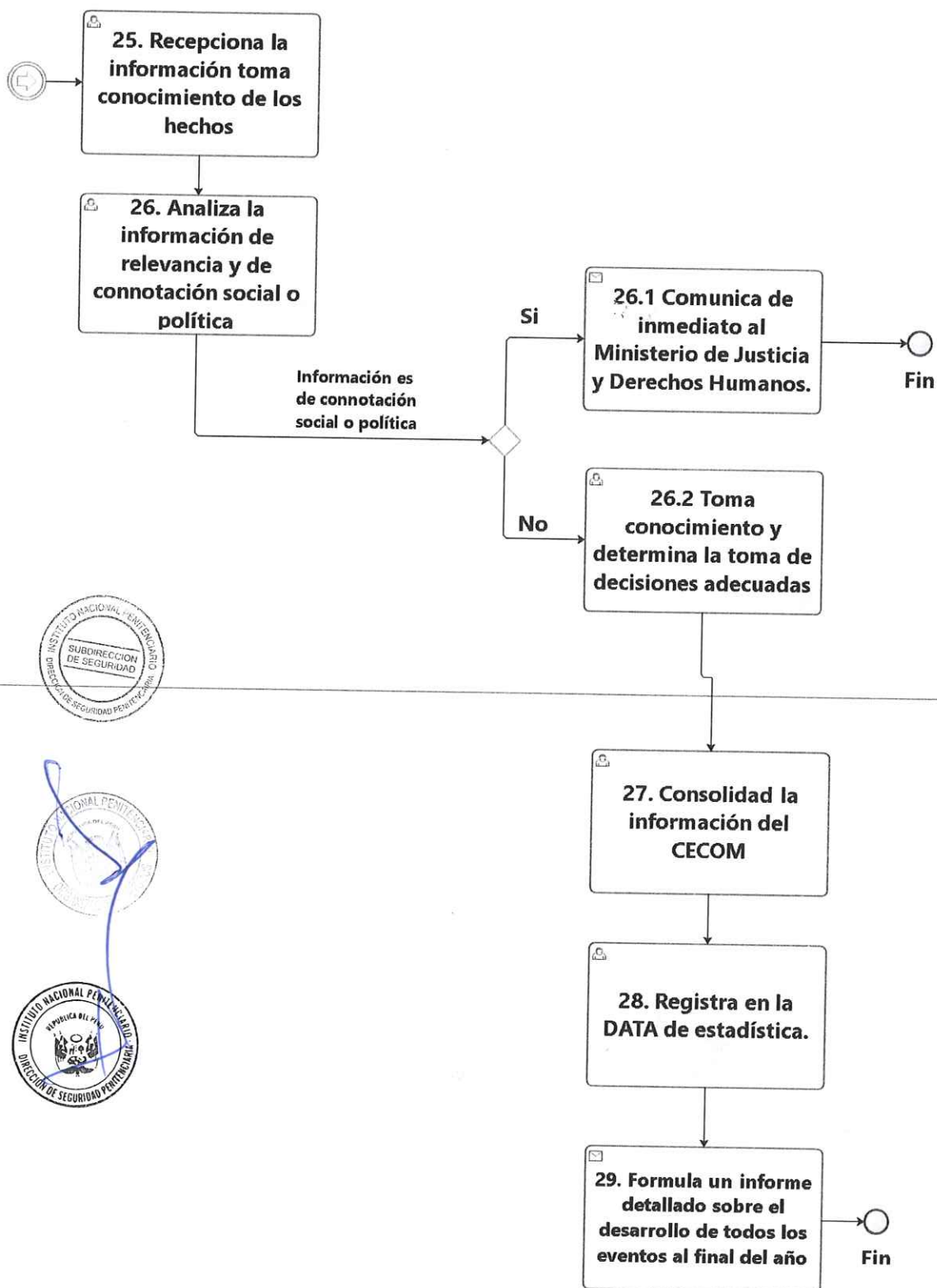
## 5. DIAGRAMA DE FLUJO











## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### Personal de seguridad

1. Toma conocimiento de cualquier hecho de trascendencia suscitado dentro de su servicio
2. Fórmula y deriva el informe al Alcaide de Servicio.

### Alcaide de servicio

3. Recepciona el informe del personal de seguridad.
4. Analiza y verifica el contenido, si el hecho tiene relevancia.
  - 4.1 Es de relevancia; comunica inmediatamente al jefe de seguridad del establecimiento penitenciario.
    - 4.1.1 Investiga y formula un informe detallado. Además, consigna en el parte diario.
    - 4.2 No es de relevancia; consigna en el parte diario como novedad del servicio.
5. Da parte mediante el CEOPEN de la oficina regional como una novedad suscita en el penal.

### Jefe de seguridad del establecimiento penitenciario

6. Recepciona el informe del alcaide de servicio.
7. Si amerita realiza una investigación.
8. Fórmula y eleva un informe al director del establecimiento penitenciario.

### Director del establecimiento penitenciario o quien haga sus veces

9. Toma conocimiento de los hechos.
10. Comunica inmediatamente a la oficina regional correspondiente y a la Dirección de Seguridad Penitenciaria.

### Centro de Operaciones Penitenciaria - CEOPEN

11. Recepciona y procesa la información.
  - 11.1 Da parte, si es de relevancia y comunica de inmediato al CECOM de la Dirección de Seguridad Penitenciaria.
  - 11.2 Formula y remite parte informativo al Subdirector de Seguridad Penitenciaria, director regional y otras unidades orgánicas determinados por el director regional.

### Central de Comunicaciones – CECOM.

12. Consolida la información a nivel nacional.
13. Comunica inmediatamente, si la información es de relevancia al Subdirector de Inteligencia Penitenciaria.
14. Formula y remite parte informativo en físico al Consejo Nacional Penitenciario y al Director de Seguridad Penitenciaria y vía correo electrónico al Subdirector de Seguridad de Inteligencia, Subdirector de Seguridad de Penales y Traslados y a otras unidades orgánicas dispuesta por el Director de Seguridad Penitenciaria.

### Subdirección de Inteligencia Penitenciaria

15. Recepciona la información.
16. Procesa y analiza si la información es de relevancia.
17. La información es relevante comunica de inmediato al Director de Seguridad Penitenciaria.
18. Formula y remite la Nota Informativa a la Dirección de Seguridad Penitenciaria.

### Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados

19. Recepciona la información.
20. Analiza y deriva al área de estadística para su registro en la DATA de los hechos.

### Director de Seguridad Penitenciaria

21. Recepciona la información
22. Analiza y comunica si la información es relevante al Consejo Nacional Penitenciario.
23. Dispone y formula una Nota de Información detallado al Subdirector de Inteligencia.
24. Recepciona y remite la Nota de Información al Consejo Nacional Penitenciario.

### Consejo Nacional Penitenciario

25. Recepciona la información toma conocimiento de los hechos.
26. Analiza la información de relevancia y de connotación social o política.
  - 26.1 Información es de connotación social o política; comunica de inmediato al Ministerio





de Justicia y Derechos Humanos.

26.2 Información no tiene connotación social ni política, solo toma conocimiento y determina la toma de decisiones adecuadas a fin de solucionar el problema suscitado.

#### Área de Estadística de la Dirección de Seguridad Penitenciaria

27. Consolidad la información del CECOM

28. Registra en la DATA de estadística.

29. Formula un informe detallado sobre el desarrollo de todos los eventos al final del año.

## 7. INDICADORES

| N° | Nombre                                                                             | Fórmula                                                                                    | Frecuencia de Medición | Responsable de reporte |
|----|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| 01 | Porcentaje de incidencias suscitadas en los EE.PP/incidencias diarias en los EE.PP | (Número de incidencias diarias suscitadas en los EE.PP/ Numero anual de incidencias) *100% | Diario                 | Alcaide de servicio    |

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

## 8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 El director del establecimiento penitenciario o el que haga sus veces, están en la obligación informar las ocurrencias o hechos más resaltantes suscitados durante el servicio en los establecimientos penitenciarios, quienes comunicaran de inmediato de estos hechos a la Dirección de Seguridad Penitenciaria y a la oficina regional correspondientes, para la toma de decisiones oportunas y adecuadas.
- 8.2 Es necesario significar la importancia de garantizar un canal permanente, inmediato y fluido de comunicación entre los establecimientos penitenciarios y las autoridades de la Sede Central y de las oficinas regionales. Esta actividad se encuentra configurado como una herramienta al servicio de dos objetivos:
- Mantener una línea de comunicación permanente entre el establecimiento penitenciario y las autoridades penitenciarias, relativa a comunicaciones o consultas que requieran la intervención del penal en días no laborables o fuera de horario laboral y que no admitan demora.
  - Conocimiento inmediato y puntual de aquellos hechos o situaciones de mayor trascendencia que se produzcan en el penal en cualquier momento.
- 8.3 En relación a este segundo punto, para no desvirtuar la finalidad expuesta, se establece el siguiente procedimiento de actuación:
- La comunicación será, en primer término, telefónica y se efectuará por el director o el que haga las veces con la mayor inmediatez que las circunstancias del hecho permitan.
  - Una vez se disponga de la documentación correspondiente, ésta será remitida vía correo ZIMBRA, acompañada preceptivamente de un informe de la dirección del penal que contenga una valoración de los hechos objeto de comunicación. Este informe hará referencia a las posibles causas del hecho, actuaciones llevadas a cabo, situación en el momento del informe, y todos aquellos datos y circunstancias que, a juicio de informante, sean de interés para una mejor comprensión y análisis de los hechos. Si las circunstancias lo permiten, la documentación escrita deberá enviarse en la misma fecha de producida la incidencia.
- 8.4 En cualquier caso, en cuanto a los incidentes protagonizados por internos, se comunicará valorando los siguientes:
- Que se puedan considerar graves o muy graves.
  - Que tengan resultado de lesiones de gravedad en los internos, visitantes o servidores que precisen salida a hospital.
  - Que se precise el uso de medios coercitivos para su resolución, en cualquier caso, siempre que sea preciso el uso de los equipos de defensa.
  - Que el acto implique a internos considerados de alta peligrosidad, cabecillas o



integrantes de organizaciones criminales.

8.5 No obstante, lo expuesto en el párrafo anterior, se entiende que para ser comunicado a las autoridades se debe considerar los siguientes hechos:

- Motines, plantones y desórdenes colectivos.
- Huelgas de hambre.
- Fallecimientos de internos, cualquiera que sea la circunstancia.
- Tentativas de suicidios.
- Coacciones graves o agresiones a funcionarios, autoridades o a cualquier persona que se encuentre en el penal.
- Retenciones de funcionarios, autoridades o cualquier persona que se encuentre en el penal.
- Evasiones de internos, sean consumadas o intentadas.
- Incidentes protagonizados por los internos con ocasión de su salida del penal, cualquiera que sea la circunstancia.
- Libertades de internos considerados un riesgo significativo para la sociedad.
- Incendios, inundaciones, averías generales y graves que se produzcan en el penal.
- Intoxicaciones y brotes de enfermedades transmisibles o infectocontagiosas, o cualquier circunstancia que pueda poner en peligro la salud pública en el penal.
- Prisión o detención de funcionarios o trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario o cualquier otra autoridad del Estado.

8.6 Además, en función de la valoración que el director o que haga sus veces, efectúe en cada caso, se entiende que podrán ser objeto de comunicación los siguientes hechos:

- Intervención de objetos o sustancias de especial relevancia por su cantidad, peligrosidad o interno a quien se incaute.
- Ingresos y libertades, cuando los afectados sean de especial significación.
- Autolesiones de internos que se consideren de especial relevancia en función del interno causante, lesiones producidas o motivación de las mismas.
- Accidentes laborales de servidores e internos que se consideren graves o muy graves.
- Medidas de presión con finalidad reivindicativa por parte de los internos.

8.7 Consecuentemente, se comunicará otros hechos o situaciones que revistan la gravedad o trascendencia suficiente, ponderando tanto la alteración del orden y la disciplina del penal como sus resultados, identidad de los afectados y trascendencia social, reiterando la obligatoriedad de que se cumpla el procedimiento establecido.

8.8 La calificación de los incidentes se hará no sólo en función de la gravedad de los resultados, sino también de los procedimientos y medios empleados aun cuando no se hubieran producido las consecuencias que el autor buscaba con su acción.

8.9 De todos los hechos suscitados que revierten gravedad el jefe de seguridad del penal, formulará un informe detallado el mismo que será remitido al presidente del Consejo Técnico Penitenciario, para las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

## 9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Dependencias:** Comprende la sede central, oficinas regionales, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), establecimientos penitenciarios permanentes y transitorios, así como las dependencias conexas.
- **Dirección de Seguridad Penitenciaria:** Es el órgano encargado de diseñar las acciones de seguridad penitenciaria, a través de las áreas de seguridad integral, traslados y conducciones, seguridad tecnológica, armas, municiones y equipos de seguridad penitenciaria e inteligencia penitenciaria, que regirá en todos los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas del Instituto Nacional Penitenciario.
- **Jefe de Seguridad:** Comprenderá implícitamente a lo siguiente: jefe de sección de seguridad, jefe de departamento de seguridad o jefe de seguridad según el tipo del establecimiento penitenciario.
- **Fuga:** Evasión de un interno desde las instalaciones penitenciarias, conducción y traslados, centros
- **Huelga:** Cesación voluntaria de las actividades que realizan los internos, abstinencia total de alimentos a sí mismo como protesta ante alguna situación que motiva esta actitud.



- **INTENTO DE FUGA:** cuando el interno se encuentra físicamente en las áreas consideradas intangibles del establecimiento penitenciario sin la debida autorización, techos de los pabellones o cualquier otra área administrativa, pista de seguridad del penal, tierra de nadie, prevención del penal, así como, que el interno haya violentado las estructuras de seguridad (rejas, mallas de seguridad, concertinas, claraboyas, entre otros) o que se haya incautada al interno planos, o croquis de las instalaciones del penal, o escrituras con fines de fuga.
- **Motín:** Es aquel movimiento de desorden y violencia colectiva de los internos contra la autoridad penitenciaria u otra autoridad del estado, mediante el cual se ve alterado el principio de autoridad, el orden, la disciplina y la convivencia pacífica, poniéndose en riesgo la seguridad integral del establecimiento penitenciario.
- **Objeto prohibido:** Bienes, materiales, insumos que no están permitidos para ingreso a un establecimiento penitenciario, transitorio o centros hospitalarios.
- **Objetos ilícitos: Instrumentos,** materiales, sustancias cuya posesión constituye delito.
- **Operativos de Seguridad:** Son los procedimientos de seguridad como el registro de revisiones de ambientes y pertenencias de la población penitenciaria, conducción y traslado de internos, intervenciones antimotines, entre otros.
- **Revisión y registro:** Inspección física o mediante equipos tecnológicos de artículos o bienes que porten las personas.
- **Reyerta:** Es el enfrentamiento entre grupos de internos que se agreden físicamente, utilizando objetos contundentes, armas blancas o de fuego para tomar el control del pabellón o pabellones, con la finalidad de monopolizar las actividades ilícitas, acciones que representan un riesgo para la seguridad integral del establecimiento.
- **Seguridad:** Estado de confianza que se establece al determinar que las medidas de protección que se han tomado van a minimizar o eliminar cualquier situación de riesgo.
- **Seguridad penitenciaria:** Consiste en la ejecución de acciones preventivas y reactivas que desarrolla el personal penitenciario de seguridad capacitado para el uso del material logístico de última generación, apropiado para optimizar las condiciones y actividades que se desarrollan en las áreas de tratamiento, administración y seguridad de las personas, así como el de instalaciones y comunicaciones en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas.





## 10. ANEXOS

- ANEXO N° 01 - PARTE INFORMATIVO N° -20.....- INPE/DISEPE-CECOM
- ANEXO N° 02 - Población Penal a nivel Nacional
- ANEXO N° 03 - Cuadro de Personal de Seguridad
- ANEXO N° 04 - Cuadro de Inasistencia del Personal de Seguridad
- ANEXO N° 05 - Cuadro de Internos Hospitalizados
- ANEXO N° 06 - Cuadro de Diligencias Hospitalarias y Judiciales
- ANEXO N° 07 - Cuadro de Egresos de Internos
- ANEXO N° 08 - Cuadro de Ingresos de Internos
- ANEXO N° 09 - Resumen de cuadro de Vigilancia Electrónica VEP



**CESAR AUGUSTO VITE CARDOZA**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



**ANEXO N 01**

**PARTE INFORMATIVO N°**

**-20.....- INPE/DISEPE-CECOM**

Para :

Asunto :

Fecha :

Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre las ocurrencias registradas en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas del Instituto Nacional Penitenciario, desde las 06:00 horas del día ..... hasta las 06:00 horas del día ....., de acuerdo a las informaciones presentadas por el área de CEOPEN de las diferentes oficinas regionales a nivel nacional y en coordinación con algunos de los Alcaldes de los establecimientos penitenciarios, debido a la existencia de bloqueadores, conforme al siguiente detalle.

Detallar la información por oficina regional y establecimiento penitenciario.

**Ejemplo:**

**I. OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO.**

**1.1. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO TUMBES.**

Detallar los hechos

**1.2. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PIURA**

Detallar los hechos

**1.3. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SULLANA**

Detallar los hechos

**1.4. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHICLAYO**

Detallar los hechos

**1.5. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO TRUJILLO**

Detallar los hechos

**1.6. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAJAMARCA**

Detallar los hechos

**1.7. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO JAEN**

Detallar los hechos

**1.8. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MUJERES PACASMAYO**

Detallar los hechos

**1.9. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN IGNACIO**

Detallar los hechos

**1.10. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHOTA**

Es todo cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines.

Atentamente.

**Firma**

**Nombre.....**

**Grupo de Servicio.....**



## ANEXO 02

### POBLACIÓN PENAL A NIVEL NACIONAL

| I OFICINA REGIONAL: NORTE CHICLAYO |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------|------------------|---|----------------|---------------------|-----------|
| Nº                                 | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO | CAPACIDAD DE ALBERGUE | POPE ACTUAL | POPEM POR GENERO |   | HACINAMIENTO % | INSTITUCIÓN A CARGO |           |
|                                    |                               |                       |             | M                | F |                | SEG. INTERNA        | SEG. EXT. |
| 1                                  |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 2                                  |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 3                                  |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 4                                  |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 5                                  |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 6                                  |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 7                                  |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 8                                  |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 9                                  |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 10                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 11                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 12                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 13                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 14                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 15                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 16                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| TOTAL:                             |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| II OFICINA REGIONAL: LIMA          |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 17                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 18                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 19                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 20                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 21                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 22                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 23                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 24                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 25                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 26                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 27                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 28                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 29                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 30                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 31                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 32                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 33                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 34                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 35                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 36                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 37                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 38                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 39                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 40                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 41                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 42                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 43                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 44                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 45                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 46                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| 47                                 |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |
| TOTAL                              |                               |                       |             |                  |   |                |                     |           |







[illegible]

## ANEXO 06





## ANEXO 08

[illegible]

[illegible]